

**SORIA****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

*Expediente nº: 15065/2023*

*Resolución Número: 2024-0232 de fecha 20/03/2024.*

*Procedimiento: Procedimiento Genérico*

En la Casa Consistorial "Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente resolución:

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, el titular de la Alcaldía determinó, entre otras cuestiones, la composición y competencias de la Junta de Gobierno Local. Entre los integrantes de la misma figuraba el concejal fallecido D. Jesús Juan Bárez Iglesias.

Considerando lo dispuesto en el art. 20 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece en la organización municipal, la existencia obligatoria de la Junta de Gobierno Local para todos los ayuntamientos con una población superior a 5.000 habitantes.

Considerando las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 101 y ss. del ROM, y los artículos 52, 53 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Por Resolución de Alcaldía nº 1496/2023, de 22 de junio se nombraron los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1553 de 19 de marzo de 2024.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. Nombrar a D. Gregorio García Sacristán miembro de la Junta de Gobierno Local en sustitución de D. Jesús Juan Bárez Iglesias.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el contenido de esta resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, así como en los tablones municipales y Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la resolución por esta Alcaldía.

TERCERO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento y a la Junta de Gobierno Local en las primeras sesiones que celebren.

CUARTO. Comunicar la resolución a las áreas y servicios municipales para general conocimiento.

**RECURSOS/ALEGACIONES**

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

BOPSO-37-27032024



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

Soria, 20 de marzo de 2024. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

808